

Notas:

Uno. La admisión de esta subpartida está condicionada a la presentación de un certificado expedido por Organismo competente del país exportador, reconocido por las autoridades españolas y según modelo aprobado por las mismas. La no presentación de dicho certificado determina la clasificación, según los casos, en una de las subpartidas siguientes: 04.04.A.2, 04.04.D.3 y 04.04.G-1.b.5.

Dos. La admisión en esta subpartida está condicionada a la presentación de un certificado expedido por Organismo competente del país exportador, reconocido por las autoridades españolas y según modelo aprobado por las mismas. La no presentación de dicho certificado determina la clasificación, según los casos, en una de las subpartidas siguientes: 04.04.C.3, 04.04.G-1.a.2, 04.04.G-1.b.5 y 04.04.G-2.

Artículo segundo.—Quedan modificadas las notas complementarias del capítulo cuatro del Arancel en la forma que figura a continuación:

Uno. A los efectos de la aplicación de la partida 04.02.A.2, la desnaturalización se efectuará en las condiciones que dice la Dirección General de Aduanas.

Dos. A los efectos de la aplicación de la partida 04.05.A, se precisará el oportuno certificado expedido por el Organismo competente del Ministerio de Agricultura.

Tres. A los efectos de la partida 04.04.A.1, se entiende por quesos en ruedas normalizadas los presentados enteros, con forma cilíndrica y cubiertos con su corteza y un peso neto por rueda:

- Entre seis y ocho kilogramos, ambos inclusive, para el queso Appenzell.
- Entre sesenta y ciento treinta kilogramos, ambos inclusive, para el queso Emmental.

Entre veinte y cuarenta y cinco kilogramos, ambos inclusive, para los quesos Emmental y Gruyère.

Entre veinte y sesenta kilogramos, ambos inclusive, para el Berrafère.

Cuatro. A los efectos de la partida 04.04.D-1, se considera que los quesos fundidos están acondicionados en porciones o en lonchas cuando se presentan.

En capas circulares o semicirculares que contengan tres o más porciones individuales, sin exceder de doce, con un peso neto global inferior e igual a doscientos cincuenta gramos, o que contengan una sola porción con un peso neto inferior o igual a cincuenta y seis gramos.

-- En capas circulares o poligonales (distintos del cuadrado o rectangular) que contengan por lo menos doce porciones individuales, con un peso neto global de cuatrocientos cincuenta gramos o superior sin exceder de los mil gramos.

-- Las lonchas envasadas aisladamente en hojas de aluminio con un peso unitario que no exceda de treinta gramos.

Cinco. Se entiende por requesón, de la partida 04.04.E, el producto obtenido precipitando por el calor, en medio ácido, las proteínas que existen en el suero del queso para formar una masa blanda.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de agosto de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2269/1970, de 24 de julio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se nombran para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia, vacante por traslación de don Angel Llamas Amestoy, correspondiente al mes de la fecha, a don Pablo

Mameli Cacho Villar, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Matagorda número 1.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar vacante por promoción de don Gabriel del Val Rodríguez, correspondiente al mes de la fecha, a don Joaquín Vesteiro Pérez que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que integran la 18.ª Promoción de la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11-1966, de 18 de marzo, de adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jueces de Primera Instancia e Instrucción, con el haber anual que les corresponda y con destino en los Juzgados que se expresan, a los aspirantes a ingreso en la carrera judicial que integran la 18.ª Promoción de la Escuela Judicial que a continuación se relacionan:

1. Se nombra a don Juan Luis de la Rúa Moreno, número 1 de la lista de aspirantes, para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, vacante por traslación de don Joaquín Vesteiro Pérez.

2. Se nombra a don Antonio Donate Martín, número 2 de la lista de aspirantes, para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida, vacante por traslación de don José María Ramos Aguado.